



**RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-298**  
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por la doctora **EMILIE BENAVIDES DEVIA** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publico el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

## HECHOS

La doctora **EMILIE BENAVIDES DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.493.499 de Ibagué - Tolima, se inscribió y concursó para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito, obteniendo un puntaje de 529,43. El día 15 de Junio de 2021 y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, Experiencia adicional y Capacitación.

La recurrente sustenta sus recursos y expone su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que se incluya en la exhibición de la prueba de aptitudes, para conocer la tabla de respuestas y el cuadernillo de preguntas para determinar cuantas preguntas tuvo acertadas y poder demostrar que se debe subir la calificación en este aspecto.
2. Que para el momento de la inscripción acreditó la siguiente experiencia:
  - 107 días como pasante en la Universidad de Ibagué del 21 de agosto de 2012 al 7 de diciembre de 2012.
  - 181 días como practicante en la Gobernación del Tolima del 10 de diciembre de 2012 al 10 de junio de 2013.
  - 1350 días como asistente y auxiliar administrativo en la Universidad de Ibagué, desde el 8 de agosto de 2013 hasta el 7 de mayo de 2017.
  - 166 días al servicio de la Rama Judicial como Citadora desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 23 de octubre de 2017, fecha de cierre de las inscripciones para el concurso.
3. Que se desconoció las certificaciones del título de pregrado como Administradora de Negocios Internacionales de la Universidad de Ibagué y del posgrado en Gerencia de Mercadeo otorgado por la Universidad del Tolima, las cuales están relacionadas con varios aspectos propios de un Escribiente de Juzgado.

## DECISION

Lo primero que se debe aclarar a la recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Se debe informar a la recurrente que la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, fue objeto de recurso, según Resolución CSJTOR19- 110 de 17 de Mayo de 2019, por la cual se publicaron los resultados de las pruebas antes mencionadas, y se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, y una vez vencido el termino, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el 01 de noviembre del 2020, adelantó la jornada de exhibición dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del 3 al 17 de noviembre del 2020.

En consecuencia, se advierte que, lo relacionado a la prueba de aptitudes, esta fuera del término que se tenía para el efecto, tornándose extemporánea.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que la doctora **EMILIE BENAVIDES DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.493.499 de Ibagué - Tolima, le fue asignado un puntaje de 14,17 puntos en Experiencia, y 15,00 puntos en capacitación como se advierte en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
42	1110493499	BENAVIDES DEVIA EMILIE	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	348,26	152,00	<u>14,17</u>	<u>15,00</u>	529,43

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

*“(…) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Universidad de Ibagué – Pasante Ad Honored	21/08/2012	7/12/2012	107
Gobernación del Tolima – Servicio Social	10/12/2012	10/06/2013	181
Universidad de Ibagué – Asistente de Avaco	8/08/2013	18/04/2017	1331
Rama Judicial – Juzgado 04 laboral del Circuito de Ibagué – Citador IV	8/05/2017	23/10/2017	165
		<b>Total</b>	<b>1.784</b>

En este orden, para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años que equivale a 720 días, por lo tanto, de 1784 días acreditados menos 720 días, arroja como experiencia adicional 1064 días, lo que equivale a  $(1064 \times 20) / 360 = 59.11$  puntos.

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel auxiliar y operativo se tendrían en cuenta:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

*(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró que, dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	PUNTAJE
Administradora de Negocios Internacionales	Pregrado	26/07/2013	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
Gerencia de Mercadeo	Especialización	12/12/2014	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
VI Diplomado “Competencias básicas e TIC”	Diplomado	200 horas	5
Excel básico	Curso	40 horas	5
Excel 2010 avanzado	Curso	40 horas	5
Tramitación de Documentos de Archivo	Curso	20 horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Elaboración de Tablas de Retención Documental	Curso	30 horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
		<b>Total</b>	<b>15</b>

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (1064) días, por lo cual se le asignará un puntaje total de **59.11** puntos.

En consecuencia, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, y asignar un puntaje total de 59.11 puntos al factor de Experiencia Adicional, el que pasará de 14,17 a 59,11 puntos.

2. No se asignó puntaje a las certificaciones como Administradora de Negocios Internacionales Gerencia de Mercadeo y Gerencia de Mercadeo, por cuanto no están relacionadas con el cargo a proveer.
3. En la calificación del factor capacitación, no se evidenció error en la asignación de puntaje, por tal razón no se modificará dicha puntuación.

Por último y con relación a la exhibición de la prueba de aptitudes, se debe advertir a la recurrente, que esta fuera del término que se tenía para el efecto, por lo tanto, se torna extemporánea.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: REPONER parcialmente** el puntaje asignado en la calificación obtenida por la doctora **EMILIE BENAVIDES DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.493.499 de Ibagué, en el Factor Experiencia Adicional, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110493499	BENAVIDES DEVIA EMILIE	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	348,26	152,00	<u>59,11</u>	<u>15,00</u>	574,37

**ARTÍCULO 2º: CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por la doctora **EMILIE BENAVIDES DEVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.493.499 de Ibagué - Tolima.



**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
**Magistrada**

ASDG/ampg

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**